



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (NOC)

Vigentes a partir del 1° de Enero de 2023

1. EVENTOS ALCANZADOS POR ESTAS NORMAS

- 1.1. Estas normas rigen la organización de los siguientes eventos de flota organizados en la República Argentina:
- a) Campeonatos organizados o co-organizados por la FAY.
 - b) Eventos Calificadores para Autoridades de Regata.
 - c) Campeonatos Internacionales.
 - d) Campeonatos Argentinos.
 - e) Campeonatos Selectivos.
 - f) Eventos Principales FAY (EPF)

2. DEFINICIONES

Campeonato Argentino. Es un torneo o serie que se disputa anualmente por el título de Campeón Argentino. Un torneo que utilice en su denominación la palabra “Argentina”, “Nacional” u otra similar se presumirá que se trata de un Campeonato Argentino.

Campeonato Internacional. Es un torneo o serie en el que se disputa un título Mundial, Regional, Continental, Hemisférico o similar, con participación de competidores extranjeros.

Campeonato Selectivo. Es un torneo o serie en el que se selecciona a los representantes de la República Argentina para competir en un evento internacional.

Delegado Técnico FAY. Es una persona designada por la FAY para asistir a la autoridad organizadora de un evento. Sus responsabilidades son:

- a) Asesorar a la autoridad organizadora en todo lo relacionado con la organización del evento.
- b) Informar a la FAY sobre su desarrollo.

Evento Calificador para Autoridades de Regata (ECA). Es un torneo que, por sus condiciones relevantes de organización y participación, es considerado válido como antecedente de actuación especial para las autoridades de regata participantes.

Evento Principal FAY (EPF). Es un torneo multiclase con un alto nivel organizativo y de amplia convocatoria, tanto en variedad de clases monotipo, ya sea en regatas de flota, match-racing o por equipos, como en cantidad y procedencia – nacional, regional, e internacional – de los participantes.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

Jurado Nacional FAY. Es una comisión de protestas –o un panel de ésta– integrado por al menos tres miembros, la mayoría de los cuales deben ser jueces nacionales FAY o internacionales WS. No más de dos miembros (tres si el jurado o el panel estuviese integrado por cinco o más miembros) podrán pertenecer a una misma entidad.

Reglamento de Campeonato Selectivo. Son normas que rigen un *Campeonato Selectivo*. Debe establecer como mínimo:

- a) El programa de regatas.
- b) La elegibilidad de los competidores y el procedimiento de inscripción.
- c) Las limitaciones para los cambios de equipamiento y de tripulantes.
- d) El mínimo de regatas a completar para que el selectivo sea válido.
- e) El sistema de puntaje, incluidos los descartes si los hubiere, y el criterio para la asignación de plazas.
- f) La o las fechas de reserva o el criterio a aplicar para el caso en que el campeonato no sea válido.

Clase. Por clase se entiende también un sistema de hándicap o de rating.

3. NORMAS GENERALES

- 3.1. Un torneo alcanzado por estas normas debe figurar en el Calendario Oficial de la FAY.
- 3.2. Cualquier cambio de fecha de un evento deberá ser aprobado previamente por la FAY y publicado con no menos de 30 días de anticipación.
- 3.3. Una autoridad organizadora solo podrá organizar un evento alcanzado por estas normas cuando la clase lo apruebe y tanto la autoridad organizadora como la clase estén afiliadas a la FAY. Si la clase no estuviese afiliada, la realización del evento quedará sujeta a previa aprobación de la FAY.
- 3.4. Una clase monotipo no podrá disputar un torneo alcanzado por estas normas en fechas que afecten a un Evento Principal FAY (EPF), a menos que el torneo se dispute dentro del Evento Principal FAY.
- 3.5. La FAY podrá proponer a la autoridad organizadora la inclusión de autoridades de regata cuya formación y desarrollo sea de interés federativo.

4. EVENTOS CALIFICADORES PARA AUTORIDADES DE REGATA

- 4.1. Cualquier torneo que cumpla con la definición podrá ser designado como *Evento Calificador (ECA)*. La solicitud para designación deberá presentarla la autoridad organizadora o una autoridad de regata que haya participado en el evento, dentro de los dos meses de la finalización del mismo.
- 4.2. La comisión de protestas deberá ser un *Jurado Nacional FAY* o Internacional WS.
- 4.3. El evento podrá ser designado "*Calificador*" para todas las especialidades de autoridad de regata, o tan solo para alguna de ellas.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

5. CAMPEONATOS INTERNACIONALES EN ARGENTINA

- 5.1. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela.
- 5.2. El Oficial de Regata deberá ser de nivel Nacional FAY o Internacional WS.
- 5.3. La Comisión de Protestas deberá ser un *Jurado Nacional FAY* (ver definiciones) o Internacional WS.
- 5.4. El Aviso de Regata, los nombres del Oficial de Regata, del Presidente e integrantes del Jurado y, cuando corresponda, del Inspector de Equipamiento Principal, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 60 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 5.5. La FAY publicará en su sitio web y distribuirá entre sus afiliadas el Aviso de Regata aprobado, al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 5.6. No más tarde que 10 días después de finalizado el evento la autoridad organizadora deberá presentar a la FAY las planillas de resultados, junto con cualquier otra información relevante.

6. CAMPEONATO ARGENTINO

- 6.1. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela y deberá incluir un punto sobre control antidoping.
- 6.2. El Oficial de Regata deberá ser de nivel Nacional FAY o Internacional WS.
- 6.3. La Comisión de Protestas deberá ser un *Jurado Nacional FAY* (ver definiciones) o Internacional WS.
- 6.4. Cuando la autoridad organizadora designe un Inspector de Equipamiento Principal, este deberá ser Medidor Nacional FAY o Internacional WS, preferentemente de la clase que disputa el campeonato.
- 6.5. El Aviso de Regata, los nombres del Oficial de Regata, del Presidente e integrantes del Jurado y, cuando corresponda, del Inspector de Equipamiento Principal, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos ~~60~~ 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 6.6. ~~La FAY publicará en su sitio web y distribuirá entre sus afiliadas el Aviso de Regata aprobado, al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.~~
Se anula el punto.
- 6.7. Deberán competir al menos siete barcos para que el evento sea válido. No obstante, para una clase en formación o de interés federativo que lo solicite con al menos 7 días de anticipación, la FAY podrá aprobar que el campeonato sea válido con un mínimo de cinco barcos compitiendo.
- 6.8. Deberán completarse al menos 5 regatas para clases monotipo y tres regatas para sistemas de hándicap o de rating para que el evento sea válido.
- 6.9. El premio y título de Campeón Argentino se otorgará a la primera embarcación clasificada cuya tripulación sea de nacionalidad argentina, excepto que una clase de barcos de más de tres tripulantes, sujeto a previa aprobación de la FAY, podrá establecer una cantidad máxima de tripulantes extranjeros permitidos, que no podrá exceder el 50%. El timonel deberá ser siempre de nacionalidad argentina.
- 6.10. No más tarde que 10 días después de finalizado el evento la autoridad organizadora deberá presentar a la FAY las planillas de resultados, junto con cualquier otra información relevante.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

7. CAMPEONATO SELECTIVO

- 7.1. Un *Campeonato Selectivo* puede disputarse en una o varias etapas.
- 7.2. La entidad encargada de redactar el *Reglamento de Campeonato Selectivo* será la asociación de clase o la administradora de ratings correspondiente, sujeto a aprobación por parte de la FAY.
- 7.3. La cancha de regatas tendrá, en lo posible, similares condiciones de navegación a las del sitio donde se disputará el evento motivo de la selección.
- 7.4. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela y deberá incluir un punto sobre control antidoping.
- 7.5. El Oficial de Regata deberá ser de nivel Nacional FAY o Internacional WS.
- 7.6. La Comisión de Protestas deberá ser un *Jurado Nacional FAY* (ver definiciones) o Internacional WS.
- 7.7. Cuando la autoridad organizadora designe un Inspector de Equipamiento Principal, este deberá ser Medidor Nacional FAY o Internacional WS, preferentemente de la clase que disputa el campeonato.
- 7.8. El *Reglamento de Campeonato Selectivo*, el Aviso de Regata, los nombres del Oficial de Regata, del Presidente e integrantes del Jurado y, cuando corresponda, del Inspector de Equipamiento Principal, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 60 días antes de la fecha de inicio del evento.
- ~~7.9. La FAY publicará en su sitio web y distribuirá entre sus afiliadas el Aviso de Regata y Reglamento de Campeonato Selectivo aprobados, al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.~~
Se anula el punto.
- 7.10. Deberán completarse al menos 5 regatas para clases monotipo y tres regatas para sistemas de hándicap o de rating para que el evento sea válido.
- 7.11. No más tarde que 10 días después de finalizado el evento la autoridad organizadora deberá presentar a la FAY las planillas de resultados, junto con cualquier otra información relevante.
- 7.12. El derecho de una tripulación a participar en una competencia internacional, adquirido en un *Campeonato Selectivo*, corresponde a todos sus integrantes considerados como equipo. Sin embargo, podrán aceptarse reemplazos como se menciona a continuación:
 - a) **Cambio de tripulantes.** Excepto que las reglas de clase o el *Reglamento de Campeonato Selectivo* prevean otro procedimiento, si se determina la imposibilidad de participar de uno o más miembros de la tripulación, se deberá proponer a la FAY el o los tripulantes reemplazantes. La FAY podrá aceptar el cambio o rechazarlo, sugerir otro reemplazante o asignar el derecho a la tripulación que obtuvo el siguiente lugar en el *Campeonato Selectivo*.
 - b) **Cambio de timonel.** En ningún caso se podrá cambiar el timonel.
- 7.13. Cuando la resolución de una controversia respecto del *Reglamento de Campeonato Selectivo* quede fuera de la jurisdicción de una comisión de protestas, será resuelta por la FAY.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

8. EVENTO PRINCIPAL FAY (EPF)

- 8.1. Como paso inicial para el armado del Calendario de Regatas Oficial FAY del siguiente año, la FAY designará hasta cuatro EPF. Sus autoridades organizadoras tendrán prioridad para elegir las fechas de estos eventos al conformar el calendario.
- 8.2. Cada año y con dos meses de anticipación a la designación de los EPF del año siguiente, la FAY determinará cuales son las clases y modalidades que deberán incorporar estos eventos. Como base serán las clases Olímpicas, Panamericanas y ODESUR con actividad en el país, así como las clases denominadas “de desarrollo”.
- 8.3. A fin de que la participación de una de las clases referidas en el punto 8.2 sea confirmada como incluida en un EPF, la clase deberá corroborar su participación a la autoridad organizadora mediante nota con copia a la FAY, enviada con no menos de 2 meses de anticipación al inicio del evento. En caso de no hacerlo, la autoridad organizadora quedará relevada de la obligación de incluir a esa clase en su EPF.
- 8.4. La autoridad organizadora podrá incluir además a otras clases afiliadas a la FAY y otras modalidades además de la de “flota”. Pero en ningún caso podrá incorporar a una clase que no esté afiliada a la FAY, excepto en el caso de la modalidad match-racing.
- 8.5. La autoridad organizadora podrá gestionar ante WS la calificación de evento de 50 puntos (o superior) de acuerdo con lo establecido en la Regulación 27 de WS, de modo que otorgue puntos para el ranking WS.
- 8.6. El desarrollo de un EPF tendrá una duración de hasta diez días corridos o dos fines de semana separados.
- 8.7. Para habilitar las regatas de una clase, la autoridad organizadora podrá requerir la inscripción de un mínimo de cinco barcos en regatas de flota, o de cuatro tripulaciones o equipos para las modalidades de match-racing y “por equipos” respectivamente.
- 8.8. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela y deberá incluir un punto sobre control antidoping. Este deberá ser presentado a la FAY para su aprobación y deberá ser publicado por la autoridad organizadora en su sitio web con no menos de 60 días de anticipación al inicio del evento.
- 8.9. La FAY dará apoyo institucional a la autoridad organizadora y difundirá cada EPF a nivel nacional, regional e internacional, colaborando con la acción promocional de su autoridad organizadora.
- 8.10. La autoridad organizadora deberá designar un Oficial de Regata Principal (PRO), que deberá ser de nivel Nacional FAY o superior y no podrá estar a cargo de una cancha de regatas.
- 8.11. Los oficiales de regata de las clases que no disputan un campeonato Argentino o Selectivo deberán ser de nivel Pre-Nacional FAY, **Nacional extranjera** o superior.
- 8.12. La comisión de protestas deberá ser un *Jurado Nacional FAY* (ver definiciones) o Internacional WS. En ambos casos su presidente deberá ser Juez Internacional WS. Si el presidente de un *Jurado Nacional FAY* designa uno o más paneles, estos mantendrán la integración de un *Jurado Nacional FAY*.
- 8.13. El presidente de la Comisión Técnica deberá ser un Medidor Nacional FAY o Internacional WS.
- 8.14. Los campeonatos Argentinos o Selectivos que se desarrollen dentro de un EPF estarán sujetos además a los dispuesto en estas normas (NOC), tal como si estos torneos se disputasen en forma independiente.
- 8.15. Los nombres del Oficial de Regata Principal, del Presidente e integrantes del Jurado y del Inspector de Equipamiento Principal, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

- 8.16. La nómina de las autoridades de regata participantes deberá publicarse en el Tablero Oficial de Avisos del evento, informando si la comisión de protestas es un Jurado Nacional FAY o Internacional WS.
- 8.17. Las Instrucciones de Regata deberán seguir el formato de la Guía para las Instrucciones de Regata del Apéndice L del Reglamento de Regatas a Vela y deberán incluir un punto sobre control antidoping. Deberán cumplir con las reglas de las clases participantes en materia de organización de campeonatos (conocidas en algunas clases como “conditions for racing” o “rules of conduct”), en temas tales como los recorridos y sus cambios, señales, viento mínimo y máximo, regla 42, penalizaciones, etc. Se recomienda que sean publicadas en el sitio web de la autoridad organizadora con razonable anticipación.
- 8.18. La Autoridad Organizadora, el Oficial de Regata Principal, el Presidente de la Comisión de Protestas, el Presidente del Comité Técnico y las autoridades de las clases participantes deberán elevar a la FAY informes relacionados con el desarrollo del evento cuando lo consideren pertinente o cuando la FAY así lo solicite.